

**DISTRITO DE TRANSPORTE DE ROGUE VALLEY (RVTD)**  
**PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS POR DISCRIMINACIÓN**

Estos procedimientos se aplican a todas las denuncias presentadas de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 con sus modificaciones en relación con todo programa o actividad administrados por el RVTD o sus subbeneficiarios, consultores o contratistas. La intimidación o las represalias de cualquier tipo están prohibidas por ley.

Estos procedimientos no niegan el derecho al denunciante de presentar denuncias formales ante otros organismos estatales o federales, o de solicitar asesoramiento legal en relación con denuncias por supuesta discriminación. Estos procedimientos son parte de un proceso administrativo que no brinda reparación que incluya daños punitivos ni remuneración compensatoria al denunciante.

Se hará todo lo posible por obtener una pronta resolución de las denuncias al nivel más bajo posible. Para la resolución, puede emplearse la opción de reuniones de mediación informales entre las partes afectadas y el funcionario de cumplimiento del Título VI en cualquier etapa del proceso. El funcionario de cumplimiento del Título VI hará todo lo posible por encontrar una resolución de la denuncia. En las entrevistas iniciales entre el denunciante y el denunciado, se solicitará información sobre la reparación específicamente solicitada y las oportunidades de acuerdo.

**Procedimientos.**

1. Toda persona, grupo de personas o ente que considere que ha sido objeto de discriminación prohibida por las disposiciones antidiscriminación del Título VI puede presentar una denuncia por escrito en el término de 180 días calendario desde el hecho que se alega o desde que el denunciante tomó conocimiento del caso de discriminación que se alega. El denunciante debe cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Presentar la denuncia por escrito y firmada por el denunciante.
  - b. Incluir la fecha del acto de discriminación que se alega (fecha en que el denunciante tomó conocimiento del acto de discriminación que se alega) o la fecha en que la conducta finalizó o de la ocasión más reciente en que ocurrió.
  - c. Presentar una descripción detallada de los planteos, incluidos los nombres y los cargos de las personas consideradas partes del incidente denunciado.
  - d. Los alegatos recibidos por fax o correo electrónico serán reconocidos y procesados una vez que se establezca la identidad del denunciante y la intención de proceder con la denuncia. El denunciante debe enviar por correo postal una copia original firmada del fax o correo electrónico enviado para que el RVTD pueda procesarlo.
  - e. Los alegatos recibidos por teléfono se pasarán por escrito y se enviarán al denunciante para que los confirme o revise antes del proceso. Se enviará al denunciante un formulario de denuncia para que complete, firme y envíe al RVTD para su procesamiento.
2. Después de recibir la denuncia, el funcionario de cumplimiento del Título VI determinará su jurisdicción, si es aceptable y si se necesita información adicional, además de investigar si la denuncia tiene fundamento. En los casos en los que la denuncia es contra uno de los subbeneficiarios de fondos federales del RVTD, este asumirá la competencia e investigará y

juzgará el caso. Las denuncias contra el RVTD deben dirigirse a la Administración Federal de Tránsito, Oficina de Derechos Civiles, para su resolución adecuada según sus procedimientos.

3. Para que sea aceptada, una denuncia debe cumplir los siguientes criterios:
  - a. La denuncia debe presentarse en el término de 180 días calendario desde el hecho que se alega o desde que el denunciante tomó conocimiento del caso alegado de discriminación.
  - b. La denuncia debe ser por un motivo cubierto por la ley, como raza, color u origen nacional.
  - c. La denuncia debe involucrar un programa o una actividad de un beneficiario de asistencia federal, un subbeneficiario o un contratista.
4. Una denuncia puede ser rechazada por los siguientes motivos:
  - a. El denunciante solicita retirar la denuncia.
  - b. El denunciante no responde a las solicitudes de información adicional necesaria para procesar la denuncia.
  - c. No es posible ubicar al denunciante después de una cantidad razonable de intentos.
5. Una vez que el RVTD decide aceptar la denuncia para su investigación, el denunciante y el denunciado serán notificados por escrito de dicha determinación en el término de siete (7) días calendario. Se asignará un número de caso a la denuncia y luego se ingresará en los registros del RVTD con identificación de su fundamento y sus alegatos.
6. En los casos en los que el RVTD asume la investigación de la denuncia, el RVTD brindará al denunciado la oportunidad de responder los alegatos por escrito. El denunciado tendrá diez (10) días calendario desde la fecha de la notificación por escrito de aceptación de la denuncia enviada por el RVTD para presentar su respuesta a los alegatos.
7. El informe final de la investigación del RVTD y una copia de la denuncia se enviarán a la Administración Federal de Tránsito, Oficina de Derechos Civiles, y a las partes involucradas en el término de sesenta (60) días calendario desde la aceptación de la denuncia.
8. El RVTD notificará a las partes su decisión definitiva.
9. Los denunciantes tienen derecho a comunicarse con la Administración Federal de Tránsito, Oficina de Derechos Civiles, 915 Second Avenue, Suite 3142, Seattle, WA 98174-1002. Si el denunciante no está satisfecho con los resultados de la investigación de la discriminación y las prácticas que se alegan, puede apelar la decisión ante la Administración Federal de Tránsito, Oficina de Derechos Civiles.



**Título VI Formulario de Queja (cont.)**

Lista de nombres e información de contacto de las personas que puedan tener conocimiento de la supuesta discriminación:

---

---

---

---

*¿Ha presentado esta queja ante cualquier otro federal, estatal o local, o ante un tribunal federal o estatal? Marque las que correspondan.*

Agencia Federal para el \_\_\_\_\_ Tribunal Federal de \_\_\_\_\_ Agencia Estatal de la \_\_\_\_\_  
Corte del Estado de \_\_\_\_\_ Agencia Local de \_\_\_\_\_

*Sírvanse proporcionar información sobre la persona de contacto en la corte de la agencia / donde se presentó la queja.*

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad / Estado / Código Postal: \_\_\_\_\_

Número de Teléfono (Trabajo): \_\_\_\_\_

*Por favor firme abajo. Usted puede adjuntar cualquier material escrito o cualquier otra información que considere relevante para su queja.*

---

Demandante Fecha Firma Archivos adjuntos: Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Envíe el formulario y cualquier otra información adicional a:

Rogue Valley Transportation District

Título VI Compliance Manager

3200 Crater Lake Ave.

Medford, OR 97504-9075

Teléfono: (541) 779-5821 Fax: (541) 773-2877